

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 60. VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. BARRIO AYUSO.

Sesion del día 16 de enero.

Se abrió á la una.

El acta de la anterior fue leída y aprobada.

El Sr. ministro de la Guerra remite de real orden y con especial recomendacion una esposicion de la señora doña Manuela Dominguez, viuda del teniente general D. José Canterac, solicitando se le concediese el sueldo de cuartel que correspondia á su esposo, y una pensión á un hijo de menor edad, en atencion á los servicios y méritos de su padre. Pasó dicha esposicion á la comision de guerra.

Se concedió licencia por un mes para pasar á Zamora al señor Ruiz del Arbol, diputado por dicha provincia.

Pasó á la comision de revision de actas una esposicion de D. Antonio Ramirez de Arellano, diputado electo por la provincia de Córdoba, manifestando el estado de la causa formada contra él en la audiencia de Sevilla, y rebatiendo los cargos dirigidos contra su apitudo legal por varios señores diputados en la discusion que se suscitó sobre su admision; terminaba pidiendo que se le admitiese en el congreso.

Se leyó una esposicion de los ayuntamientos constitucionales de Concha, Maranchon y Anchueta, partido de Guadalajara, en que pedían al congreso se sirviese dispensarles por este año del pago de las contribuciones que les correspondian, en atencion á haber quedado dichos pueblos reducidos á la miseria, ya por una horrorosa tempestad que han sufrido, como por las incursiones de los cabecillas Zariategui y Basilio.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Señores, los vecinos de los pueblos que se citan en la anterior esposicion, pertenecientes á la provincia de Guadalajara, que tengo el honor de representar, han quedado privados de sus fortunas y reducidos á la indigencia, tanto por la tempestad que han sufrido, como por las incursiones de los rebeldes; y últimamente por la invasion de Basilio, que ha talado sus campos y destruido sus hogares; de manera que es imposible que puedan pagar las contribuciones que se les impongan. En este concepto acuden al congreso, que es el único que puede dispensar el pago de las contribuciones, solicitando su dispensa. Nada adelantarán estos infelices pueblos si me remite su solicitud al gobierno, pues este no puede hacer nada. Así pues rogaria al congreso que tomase en consideracion la afliccion que aqueja á estos pueblos por las desgracias y expediciones que han caido sobre ellos, y se sirviese decretar que pasase esta esposicion al gobierno para que instruyese el expediente, y con su opinion lo volviese al congreso.

El Sr. secretario SILVA: El motivo porque la mesa no ha preguntado si pasaria al gobierno esta esposicion con la condicion indicada por el Sr. Maldonado, es porque la mesa no manda al gobierno.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Si la mesa no manda al gobierno, el congreso puede escitar al gobierno.

El Sr. secretario SILVA: La mesa propone que pase al gobierno lo que cree que corresponda al gobierno; pero no debe prevenir lo que este ha de hacer; porque pasando al gobierno este resolverá en uso de sus facultades.

Sin mas discusion se remitió al gobierno la referida esposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion del artículo 84 del reglamento interior.

Se concedió la palabra, como de la comision, al Sr. Camaleño; pero habiendo manifestado este que la usaria despues de oír otro señor que hablase en contra, la obtuvo y dijo:

El Sr. PUCHE: Por no molestar la atencion del congreso, no repetiré los argumentos que con tanta oportunidad presentaron ayer contra el artículo, los señores Martinez de la Rosa y Ponzoa. Ellos son de tanto peso que no entiendo como la comision podrá todavía sostenerle. Confieso de buena fe, porque así lo creo, que no veo en esta comision intermedia ninguna de las atribuciones alarmantes que pueden con el tiempo desnaturalizar los poderes del estado. Sobradas pruebas ha dado la comision del respeto que tributa á las doctrinas que se hallan ya consignadas por la práctica de otros paises, y por el voto de los mejores publicistas, para que pudiera haber en el

congreso una sospecha tan poco digna de los individuos contra las cuales se tenia. Sin embargo, son tantos y tan graves los inconvenientes que encuentro en la adopcion del artículo, que creo que el congreso está en el caso de desecharle. Primeramente diré, que á pesar de que he tenido el gusto de oír á los individuos de la comision, y he procurado buscar la razon que hayan podido tener para establecer esta comision intermedia, debo confesar francamente que no han podido convencerme las que hasta ahora se han presentado. Y cuando se trata de introducir una novedad, porque novedad es, señores el establecimiento de una comision que no se ha conocido en España en ninguna de las épocas del gobierno representativo, ni se ha conocido tampoco en los demas paises que son gobernados por este régimen. Digo pues, que cuando se introduce una novedad de cualquier genero, deben ser tan convincentes y visibles las razones que se den en su apoyo, que arrastren el convencimiento. Cuando una materia se presenta con el carácter de novedad y ofrece desde luego oposicion puede al punto decirse que las utilidades de aquel establecimiento son, por lo menos problemáticas. Buen ejemplo tiene el congreso de esta verdad en el establecimiento de las secciones que ha propuesto con muchísimo acierto la comision y que no ha tenido oposicion de parte de los señores diputados. Esa division del congreso en secciones envuelve una idea grande, una idea de orden, una idea de seguridad que no puede controvertirse de ninguna manera, y por lo mismo que han sido sus ventajas tan claras y palpables, desde luego ha arrastrado el convencimiento.

¿Pero qué inconvenientes, señores, se presentan para la adopcion de la propuesta de la comision? Muchos. Primeramente yo preguntaria á los señores de la comision, quien debe hacer la eleccion y cuál ha de ser la comision intermedia que ha de durar de una legislatura á otra; ¿ha de ser el congreso? Pues en cualquiera de los dos casos veo graves dificultades, inconvenientes insuperables. Se presentarán una multitud de asuntos de la mayor gravedad, los cuales todos á competencia serán defendidos por sus patronos, ó por aquellas notabilidades de cada uno de los ramos á que pertenezcan. Se presentarán como mas interesantes por unos el código civil, por otros el penal; por otros el de procedimientos, por otros una ley de canalizacion, y por otros una ley sobre minas y por otros una ley sobre instruccion pública. En esta competencia quien será el que venza? ¿Pondremos á la mesa en el conflicto de decidir á ciegas cual es el asunto que ha de sobrevivir de una legislatura á otra? ¿Y podrá hacer esta eleccion el congreso? Aun es más difícil todavía. El congreso para hacer esta preferencia necesitaria entrar en una larga discusion, en la que precisamente de una y otra parte se alegarian razones muy poderosas; por las cuales cada uno de los diferentes patronos de las diversas leyes tratarian de obtener la preferencia en favor de aquella á que tuviese mas inclinacion. ¿Y que sucederia? Sucederia que quince dias antes de cerrarse las cortes el congreso tendria espresamente que entrar en una discusion en la cual se resolviese que comision habia de quedar. Pero aun no se han concluido los inconvenientes.

El gobierno, como previene la constitucion, tiene la facultad de disolver las cortes y la de suspender sus sesiones, y así esta eleccion de la comision intermedia ¿cuándo podrá hacerse? ¿Despues de disueltas las cortes y cerradas sus sesiones? No. ¿Tendrá pues que avisar el gobierno con un mes de anticipacion que para tal dia tiene dispuesto cerrar las cortes, para que el congreso elija la comision que ha de quedar de una á otra legislatura? Tampoco, porque esto seria coartar la facultad de la corona de cerrar las cortes cuando lo crea conveniente. Por consiguiente no creo posible que pueda fijarse la época en que se designe esa comision sin que toquemos más inconvenientes que ventajas puede producir su establecimiento. El gobierno, que tiene esa facultad sobre las cortes, las disolverá cuando lo crea conveniente á la salud del estado, y en este caso no queda la comision intermedia, porque segun el tenor del artículo la comision de reglamento no admite tal idea. Quiere decir entonces que esta comision serviria solo en los intermedios de la primera á la segunda legislatura, y de la segunda á la tercera, épocas en que tiene la misma facultad el gobierno de cerrar y disolver las cortes.

Y aun vencidos estos obstáculos ¿qué sucederá si el congreso entra en el examen minucioso y hasta cierto punto poco digno de sí, de las circunstancias particulares de las personas que han de componer la comision, de la posicion que ocupan en la sociedad, y de las circunstancias en que se hallan para poder permanecer ó no en Ma-

dríd? Será acaso fácil encontrar sujetos aptos para estas comisiones que permanezcan en Madrid y puedan continuar estos trabajos? Esto es muy difícil, y aun después de desvanecidas todas las dificultades quedarán obligados estos individuos á hacer estos trabajos? No, porque cerradas las sesiones no hay misión ninguna y con la mayor seguridad podrá irse á sus provincias y suspender los trabajos.

Por otra parte, supongamos que piden al gobierno documentos que se necesitan para resolver con acierto una cuestión, y este no contesta ó los niega á la comisión, porque esta no está admitida por la ley constitucional ni por ninguna otra del estado, y si solo por una ley de arreglo interior del congreso, que no debe tener fuerza cerrada el congreso. Por lo mismo en el momento que se cierre este no se puede pedir nada al gobierno.

Por fin, señores, supuesto que son tantos los inconvenientes que se presentan para el establecimiento de esta comisión y que las razones en que se ha fundado la del reglamento no son tan satisfactorias que los desvanezcan, el congreso debe desecharse el artículo, y debe desecharlo porque la tendencia de la constitución va dirigida á que una vez cerradas las sesiones y disueltas las cortes nada quede de la representación nacional. Y una de dos, ó esta comisión intermedia no será nada, en cuyo caso se haría despreciable al gobierno, y no tendría la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones, ó si es algo no debe existir. Creo que los señores de la comisión se harán cargo de los inconvenientes que he presentado, y procurarán modificar el artículo.

El Sr. CAMALEÑO: La comisión en vista de las razones expuestas por los señores que han impugnado el artículo, conviene en retirarlo.

Quedó retirado el art. 84.

Se aprobaron sin discusión los artículos siguientes:

Art. 85. Cada comisión estenderá su dictámen sobre el asunto que se le ha encargado y lo presentará al congreso.

Art. 86. Los votos de los individuos de la comisión, que disientan de la mayoría, se estenderán por separado y se presentarán también al congreso; como asimismo los votos de las diversas fracciones en que se divida la comisión cuando no tenga mayoría ningún dictámen.

Art. 87. Cuando el dictámen de una comisión recaer sobre una proposición de uno ó mas diputados, adquiere ya esta el carácter de proyecto de ley.

Art. 88. Todas las comisiones del congreso son especiales para objeto determinado, y se nombran por el método expresado.

Se leyó el que sigue que decía así:

Art. 89. Exceptuáanse la comisión de actas electorales, la de presupuestos, la de exámen de cuentas, la de peticiones, la de gobierno interior, y la de corrección de estilo.

El Sr. PUCHE rogó á la comisión que añadiera después de exceptuáanse la comisión de actas, la de presupuestos &c., para cuyo nombramiento se seguirán los mismos trámites que para el de las que entienden en las proposiciones de ley.

El Sr. PACHECO contestó explicando el sentido de la palabra *exceptuáanse*, es decir, no serán comisiones especiales las de actas, la de presupuestos, cuentas &c.; pero su nombramiento será por el método ordinario.

El Sr. MOURE creyó que debía aclararse el artículo; pues la expresión *exceptuáanse* se refería al párrafo inmediato relativo al modo de nombrar estas comisiones, y no al anterior como quería la comisión dar á entender.

El Sr. SANCHO dijo que no había dificultad en variar la redacción del artículo por un escrúpulo gramatical; pues el Sr. Pacheco ya había manifestado cuál era su sentido, pudiendo quedar en estos términos. «No son especiales las comisiones de actas; presupuestos &c.»

El Sr. LUJAN insistió en la observación del Sr. Moure, y contestado por el Sr. Sancho que reprodujo lo dicho anteriormente, fue aprobado el artículo en el sentido que había manifestado la comisión.

(Se concluirá.)

## Artículo de oficio.

### Parte recibido en el ministerio de la Gobernación.

El gefe político de Cuenca con fecha 11 del actual desde Carrascosa dice que habiendo salido de aquella capital en el momento que supo que se estaban batiendo las tropas del general Ulibarri con la facción de Basilio en aquellas inmediaciones, con el ánimo de fortalecer el buen espíritu de los pueblos, y prestar auxilios á las tropas leales, consiguió bien pronto el objeto que se había propuesto, pues que á su llegada á la dicha villa de Carrascosa se entregó ya de tres oficiales, tres sargentos y 29 facciosos mas que llevaba prisioneros dicho general, contándose entre aquellos el baron de Goeven, herido de bala en un brazo; habiendo contribuido además á que se uniesen á sus filas 500 soldados de los batallones de Africa, que quedaban rezagados, y ofrecido toda clase de servicios á la brigada Valdes, que iba á unirse con aquel general, y pernoctar con toda su fuerza aquella misma noche en el pueblo de Sañices de Uclés.

Los rebeldes han andado con una rapidez tan asombrosa, que en tres dias por un terreno el mas fangoso, descalzados hambrientos y sin auxilios por el pais, han atravesado la larga distancia que me-

dia desde Villalba de la Sierra al Horcajo de Santiago, por donde han salido de aquella provincia y entrado en la de Toledo. Su estado es desastroso; llevan muchos heridos, y entre ellos el marqués de Santa Olalla, que lo está de lanza en el pecho: fue gobernador de Ocaña y subinspector de los ex-voluntarios realistas de dicha provincia de Toledo. Conseguido ya el objeto que se propuso el citado gefe político, salia al dia siguiente para Cuenca con unos 100 hombres prisioneros y presentados de la facción.

## ESPAÑA.

Valencia 23 enero.

### Estraccio de partes recibidos en la capitania general.

Ejército del Centro.—Segunda division.—Escmo. Sr.: En mi parte de ayer dije á V. E. que un convoy abundante quedaba ya dentro de Lucena: dejando concluida esta operacion sin obstáculo y con la mayor facilidad. Sabiendo que en esta villa se hallaban reunidas las facciones de Forcadell, Coba, Rufo, Mestre, Viscarro y Lopez, determiné atacarlos hoy, habiendo al efecto emprendido un movimiento por Rivesalbes, cuyo camino me ofrecia la facilidad de flanquear el pueblo por la parte del Castillo. Dos compañías enemigas que habia en dicho punto fueron vivamente perseguidas por la vanguardia sin que por el terreno quebrado se les pudiese dar alcance. A las doce y media he llegado á esta villa, y las facciones la habian cobardemente abandonado á las nueve tomando la dirección de los montes de Spera: ningún resultado me prometia de seguir su alcance, por la ventaja que habian ganado, y persuadido tambien que no habiéndose determinado á disputarme la marcha ni entrada en esta villa tampoco esperarían: mañana sigo en dirección de Murviedro, para dirigir desde allí mis operaciones segun convenga. Dios guarde á V. E. muchos años. Onda 18 enero de 1838.—Cayetano Borso di Carminati.—Escmo. Sr. general segundo cabo de estos reinos.

—El gobernador de Tortosa con fecha 12 del que rige avisa haber pasado Cabrera el Ebro con dos batallones, un escuadron y tres piezas de artilleria con dirección al Priorato.

—El general en gefe con su division sigue en esta capital.

Ejército del Centro.—Plana mayor.—Seccion central.—Núm. 3.

—Orden general del dia 8 de enero de 1838, en Ojos-negros.

Art. 1º Se reconocerá por ayudante de órdenes del Escmo. señor general en gefe de este ejército, al subteniente del regimiento infanteria voluntarios de Navarra 6º ligero D. Luis Orzá; y al teniente del de el Infante 5º de linea D. Manuel Huici, por ayudante tambien de órdenes del brigadier comandante general atarino de la primera division D. Angel Nogues.

Art. 2º Los cuerpos de este ejército que concurren á la batalla de Chiva, y no hubiesen pasado á la plana mayor general las relaciones nominales que se tienen pedidas de los señores gefes, oficiales y tropa que tuvieron parte en aquella jornada, lo verificarán á la mayor brevedad á fin de que pueda remitirse al ministerio de la Guerra, y no se retarde la expedición de los diplomas que autoricen el uso de la condecoracion concedida por la expresada batalla.

Art. 3º Deséando el Escmo. Sr. general en gefe tener un conocimiento exacto de la situacion en que se encuentra el pago de los haberes que hayan correspondido ó correspondan á los cuerpos de todas armas que constituyen el ejército del Centro, pasaran inmediatamente los gefes de los mismos á esta plana mayor general una relacion de las cartas de pago ó libranzas que hubiesen recibido hasta fin de diciembre último y no se hayan realizado, expresando el número de cada una, su fecha, cantidad que represente, puesto en que ha debido pagarse y causas porque no se ha verificado, debiendo verificarse lo mismo en lo sucesivo á fin de cada mes: en la inteligencia de que S. E. prohíbe severamente se negocie ninguna especie de libranzas para evitar los monopolios en que se ocupan algunas personas, aumentando las privaciones que sufren los defensores del trono legítimo y de la libertad de su patria.

Lo que se hace saber en la órden general del ejército para conocimiento y cumplimiento de los individuos á quienes correspondan.—El general gefe de la plana mayor, Mendez de Vigo.—Sr. gefe de plana mayor del distrito de Valencia.—Es copia.—El gefe de la plana mayor, Vicente Martí.—Sr. teniente de Rey de esta plaza.

Lo que se hace saber á los cuerpos de la guarnición de órden del Escmo. señor general en gefe.—El teniente de Rey, Rodrigo del Busto.

Madrid 15 de enero.

No hace muchos dias que los periódicos de la oposicion, viendo que el Sr. Martinez de la Rosa no contestaba al artículo del Sr. Calatrava, cantaban ya victoria, atribuyendo el silencio á una confesion tácita de vergonzosa derrota. Olvidaban que este último habia tardado un mes en publicar su vindicacion, y era justo conceder por lo menos igual plazo á su antagonista. La respuesta del diputado por Granada no se ha hecho esperar tanto tiempo, y como era de presumir, reúne á la delicadeza y urbanidad con que se debe escribir en esta clase de polémica, la fuerza de conviccion que no podia menos de prestar una causa justa y abundante en razones incontestables.

No es nuestro ánimo analizar detenidamente este documento;

porque es de aquellos que se deben leer íntegros, ya por la abundancia de pruebas que presta, ya por tratarse en él de una cuestión tan interesante, cuestión que ha querido desfigurar malamente el espíritu de partido; valiéndose de extrañas sutilezas y miserables argucias. Que la cooperación estrangera, á punto de verificarse en agosto de 1836, fue desbaratada por la revolución de la Granja, era una verdad que nadie ponía en duda; pero era una verdad que nadie se atrevía á publicar, hasta que el voto de la nacion ha abierto la tribuna parlamentaria á los hombres de la opinion monárquico-constitucional, lanzados de ella por aquel deplorable acontecimiento. Entonces una voz elocuenté descorrió en medio de un respetable congreso el velo que ocultaba aquella verdad importante; y el partido á quien causaba una herida mortal, se enfureció de tal modo, que bien se conoció en su despacho cuán cierta era la acusacion que se le hacia.

Dos puntos principales ocupan la contestacion del Sr. Martínez de la Rosa. 1.º Probar que el discurso del Sr. Calatrava en las cortes dió margen á que el ministerio francés se creyese dispensado de la cooperación que le imponia el tratado de la cuádruple alianza. 2.º Probar igualmente que esa cooperación no se verificó por causa de los sucesos de la Granja. Respecto del primer punto, hasta leer dicho discurso, copiado textualmente de la Gaceta, único documento oficial, para darle desde luego la interpretacion que todos le han dado. Dice terminantemente: *el gobierno francés, por el tratado de la cuádruple alianza, ni por los artículos adicionales, no ha contraído ninguna obligacion explicita de prestarnos cooperación de ninguna especie.* Si el Sr. Calatrava no dijo esto, ¿por qué no lo desmintió? Por qué no rectificó un error de tanta trascendencia, ya que tuvo el descuido ó la indolencia de no revisar antes de la impresion un discurso que se debia leer y comentar en toda Europa? Lo cierto es que en todas partes se entendió como lo dice bien claro el mismo texto, y el Sr. Martínez de la Rosa cita infinidad de discursos de ministros y diputados, y artículos de periódicos, que declaran que así lo entendieron todos, por qué no podian entenderlo de otro modo. Verdad es que el Sr. Calatrava no podia tener otro lenguaje. Habia subido al poder por un acontecimiento que alejaba de nosotros las simpatías de la Francia. La indiferencia de esta potencia por nuestra causa era bien patente entonces, y el presidente de un gabinete que motivaba esta indiferencia, debia tratar de conseguirla, dando á los tratados una interpretacion que los tornase inoperantes.

El segundo punto, que es el mas interesante y el que mas importa aclarar, queda tambien fuera de toda duda por esta abundante contestacion. A dos recursos bien mezquinos se ha acudido para negar la verdad de los hechos. A una suposicion gratuita de que la cooperación preparada por el ministerio francés se hacia *sin el conocimiento* de Luis Felipe; y á una combinacion insignificante de fechas. Respecto del primero, notables son las palabras que con este motivo dice el orador granadino: «Ni en los debates parlamentarios, ni en las luchas de los partidos políticos con las armas de la imprenta, puede aludirse siquiera á la voluntad personal de un monarca, sin lastimar dos principios fundamentales de la monarquía constitucional: los reyes están en una esfera demasiado elevada para hacerles descender á la arena; y sus ministros son los únicos responsables ante el tribunal de la opinion pública, de todos los actos del gobierno. Sea cual fuere el cambio de política á que dé margen la mudanza de ministerio, la índole y condicion del régimen representativo no consiente que se haga intervenir en ningún caso, ni aun siquiera se tome en los labios el nombre del monarca.» Con efecto, mal conoce la índole del gobierno representativo, quien echa mano de tales argumentos; y si fuese lícito usarlos, si ciertos documentos de alta categoría pudiesen sacarse á la pública palestra, ya hemos dicho en otra ocasion que existen algunos por donde se probaria de un modo indudable que no habia tal falta de conocimiento por parte del Rey de los franceses. Y ¿cómo creer abuse un ministro hasta tal punto de la confianza que en él se deposita? «Ningún hombre honrado, dice el Sr. Martínez de la Rosa, cuanto menos una persona colocada en tan sublime puesto pudiera propasarse en tales términos... Ni como creer que se acometiera una empresa de tanta gravedad y trascendencia, á las puertas mismas de la Francia, y objeto por largo tiempo de las discusiones del gabinete, sin pleno conocimiento del jefe de Estado?»

En cuanto al argumento de las fechas, son tantos los datos que el Sr. Martínez acumula para probar que los sucesos de Málaga, Cádiz, Zaragoza etc. hicieron primero suspender la marcha de las tropas auxiliares, y que luego la revolución de la Granja fue causa de su completa disolucion; son tantos estos datos, decimos, que es imposible desconocerlos sin cerrar los ojos á la conviccion mas completa. El Sr. Calatrava ha fundado sus asertos en datos *particulares*; el Sr. Martínez de la Rosa funda el suyo

en datos *públicos y realmente oficiales.* Los discursos de Mr. Thiers, ministro que propuso la cooperación, declaran que el gabinete de que formó parte, se disolvió porque queria que el cuerpo de Pañ permaneciese reunido hasta ver el giro que tomaban los nuevos sucesos de España; y porque esta opinion no fue adoptada. Luego, si despues de saberse la revolucion de la Granja, se deliberaba todavía sobre si convenia ó no abandonar del todo la idea de cooperación, ¿cómo se pretende hacer creer que se habia ya decidido no cooperar antes de aquel acontecimiento? Lo que se pone á discusion no está ciertamente resuelto.

En resumen: á la nacion le interesa saber que la cooperación que en poco tiempo hubiera dado el golpe mortal á don Carlos no se verificó por causa de la revolución de agosto. Los partidarios de aquella revolucion tienen por el contrario interés en que los ojos de todos los españoles no se abran á esta verdad, porque así se quitan de encima una responsabilidad inmensa. Pero la verdad que los debates de nuestra tribuna habian ya sacado á la luz del dia, queda ahora puesta enteramente en claro con la *contestacion* del Sr. Martínez de la Rosa. Fuera esta ya de toda duda que si la guerra civil no terminó en el otoño de 1836, si se han dado despues los sangrientos combates de Luchana, Huesca, Barbastro, Gra, Chiva, Herrera, Aranzueque, Retuerta y otros; si don Carlos ha salido de sus guaridas y ha recorrido la mitad de España llegando hasta las puertas de Madrid; si las facciones han crecido en Cataluña, Aragón, Valencia, Mancha y Batreñadura; si hemos perdido tantos beneméritos generales, tantos valientes guerreros; si tantas fortunas se han arruinado; si, en fin, todavía nos vemos amenazados de nuevas invasiones y nuevas desgracias, todo es debido al crimen ó á la ceguedad de los que, cuando nos hallábamos en el terreno del orden, de la legalidad y de las prudentes reformas, desquiciaron en mal hora la maquina del estado; y nos hicieron aborrecibles á los ojos de Europa. Y todavía se atreven á combatir el sistema de prudencia, de moderación, y al propio tiempo, de energía, que nos ha vuelto á colocar en aquel terreno? Todavía se atreven á amenazarlos con nuevas revoluciones, cuando este sistema nos vuelve las simpatías de nuestros aliados, cuando ya su lenguaje es mas favorable respecto de nosotros? Pretenden que se ha engañado á la nacion con falsas promesas! A la nacion nada se le ha prometido. Ella misma ha conocido que nuestros desaciertos la han privado de los auxilios que ya habia logrado, y ha creído obtenerlos de nuevo repudiando el sistema que los imposibilitaba. Acaso ya no se consigán; porque el bien que una vez se pierde, no se recobra facilmente. Pero sea cual fuere la suerte que nos aguarda, sobre todos los acontecimientos descollará siempre esta *verdad* á las bocinas de la oposicion y los medios empleados por ella para hacerlos prevalecer; nos han quitado siempre las simpatías de nuestros aliados, nos han privado de sus auxilios, han debilitado nuestras fuerzas y preparado los triunfos de nuestro *enemigo*; solo se ha colibrado algun vislumbre de esperanza, cuando se han condenado tan funestas doctrinas y repudiado tan ilícitos medios.

Barcelona 29 de enero.  
CUESTION ESPANOLA.

(Conclusion.)

Contéjense ahora con estos discursos redactados en un espíritu evidentemente hostil para la revolución que entonces tocaba á su poqeo, los discursos de ahora.

El rey se ha expresado como saben ya nuestros lectores en los términos siguientes:

«La guerra civil, sin embargo, sigue todavía asolando á la península. La Reina regente sostiene con valor y perseverancia los derechos de su augusta hija la Reina Isabel II. Yo por mi parte continuo ejecutando fielmente las cláusulas del tratado de la cuádruple alianza, y espero tendrá feliz éxito una causa que cuenta con todas nuestras simpatías.

Estas palabras, cuyo afectuoso tono forma un singular y bien perceptible contraste con la dureza de las del año anterior, no encierran seguramente una promesa de cooperación; pero tampoco la deniegan, ni obstaculan la via de las negociaciones.

Mas expresiva, aun que el Rey, ha estado en su respuesta la cámara de los pares.

«Deploramos (ha dicho) la triste suerte de la península, y venios con pesar que una nacion amiga continua siendo presa de las sangrientas convulsiones de una guerra civil. Deseamos señor, que la ejecución fiel de las cláusulas del tratado de la cuádruple alianza corresponda á la justa esperanza de V. M. y facilite el triunfo de una causa que tiene todas nuestras simpatías, para que la España libre del yugo anárquico de las facciones, recobre en fin, el reposo que le es tan necesario al abrigo del trono constitucional de la Reina Isabel II.»

Pero donde mejor se manifiestan las fuertes simpatías que nuestra causa escita hoy en la nacion francesa, es en el proyecto de mensaje de la cámara de diputados. Vemos (dice) con un profundo dolor la guerra civil que continúa desolando la España: nos sentimos conmovidos al aspecto de las desgracias de esta nacion amiga: aplaudimos el valor y perseverancia de los defensores de la Reina Isabel: y confiamos en las medidas que vuestro gobierno, continuando en ejecutar fielmente el tratado de la cuádruple alianza, crea deber tomar para conseguir el objeto que las altas partes contratantes se propusieron de pacificar la península y salvarla de las desgracias de una contrarrevolucion.

Aquí se halla mucho mas, dígame lo que se quiera, que en el discurso del trono y en el mensaje de la otra cámara. Es una manifestacion enérgica de los vivos deseos que animan á la cámara francesa de ver triunfante la causa constitucional en España.

Por mas que el ministerio durante la acalorada discusion á que dió lugar la enmienda propuesta por Mr. Hebert, haya querido como era natural sostener la conducta observada por él y los anteriores ministerios, no ha podido menos de dejar traslucir en medio de la independencia del gabinete que con tanto teson ha defendido, que la conducta de este seria con arreglo á las circunstancias. Y esta conducta por consiguiente nunca puede ser contraria, antes bien favorable al trono Constitucional de Isabel II, de cuyo gobierno acababa de hablar con tanto elogio el mismo Luis Felipe y por el que dice se animan las mas vivas simpatías.

Fruto sin duda de ellas son la mayor y mas esquisita vigilancia en la frontera, el libre paso de nuestras tropas por el territorio frances y la aparicion de la escuadra de Africa en nuestras costas, que sabemos está destinada á proteger la causa nacional española.

No se diga pues que nada hemos adelantado; y que estamos lo mismo ó peor que en diciembre de 1836. — D. E. en el Toledo 3 de enero.

El nuevo comandante general se ocupa con actividad de su alta mision. Se está organizando un batallon de nacionales movilizadas para guarnecer los pueblos y sacar los destacamentos, formando una columna con la cual en llegando la caballería que se espera se propone marchar el señor Flinter á buscar la faccion. Tiene entretanto otras dos columnas operando, y asegurado la correspondencia entre esta capital y esa corte con bizarros y bien mandados nacionales de caballería que limpiarán los caminos.

Otra fuerte partida ha sido situada sobre el camino real de Estremadura, y otra sobre Ocaña. Falta solo la caballería. Algun cuadro de la reserva de los que bajan de Castilla pudiera situarse aquí oportunamente á organizarse.

Lo que hago publicar para satisfaccion de todos los que han tenido parte en tan brillante jornada, al tiempo mismo que les doy espresivas gracias por su valor y buen comportamiento. Toledo 5 de enero de 1838. — Joaquin Gomez.

### Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE FEBRERO. Gefe de dia D. Antonio María Sureda.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. — Juan Coll.

#### REMITIDO.

Aficionado siempre á leer periódicos para enterarme de las novedades que ocurren, leí en el Boletín oficial núm. 702 las ordenanzas municipales en la parte relativa á la seguridad de las propiedades agrarias y producciones agrícolas, que para su mayor noticia y mejor cumplimiento he visto repetir en el Diario constitucional de 15 de enero último: y en su art. 89 dispone que una tercera parte de las penas que se paguen por entrar los ganados en la propiedad ajena, se aplique á los fondos de la Milicia nacional, para cuya puntualidad se encarga al corralero que lleve un libro donde vayan notados el ganado que entre, quien lo conduce, de que lugar etc.: y esto habiendo señalado antes el tanto que debe pagarse por cada cabeza segun su clase y cuanto por su manutencion en cada dia entero, mitad etc. Esto así, en estos dias fueron encorralados dos cerdos que á poco mas de una hora fueron estraídos del corral por su dueño, á quien se le exigieron 12 sueldos; dígoles porque aunque por arancel solo correspondiesen 9 sueldos el recaudador de la Milicia nacional tenga exacta noticia de la parte que le toca, y esté ojo alerta en su parte de interes registrando escrupulosamente el libro donde deben estar continuados los derechos cobrados sean ó no conformes á arancel.

Otro sí: en el art. 36 se previene que en el noviembre de cada año se subaste y remate el corral comun al mas beneficioso postor, y como no haya llegado á noticia de algunos interesados esta subastacion desearia que por la autoridad ú oficina á quien compete este negocio se anunciase á favor de quien fue rematado y cuando á fin de prepararse para cuando sus intereses les llamen á intervenir en este negocio. — Queda de V. su afectísimo Un suscriptor.

**CAPITANIA DE ESTE PUERTO.** Para Tanger bergantin frances Oliveri, de 154 toneladas, cap. Pablo Bandronet, con 8 mar. y trigo. Para Cartagena laud S. José de 60 ton., pat. Sebastian Juan, con 5 mar., 1 pas. y gén. Para Barcelona id. S. Telmo de 14 ton., pat. Juan Castell, con 5 mar. y gén. Para id. jav. Jabat, pat. Juan Blascos, con 7 mar., 4 pas. y trigo. Para id. laud S. Miguel, de 10 ton., pat. Jaime Masot, con 5 mar. y trigo.

**Dia 7.** Para Nápoles bergantin napolitano Mentor, de 182 ton., cap. José Gacases, con 14 mar., plomo y gén. Para id. id. Virgen de Puerto Salvo, de 108 ton., cap. Antonio Matigano, con 11 mar., 15 pas., plomo y esparto. Para Barcelona laud Carmen, de 28 ton., pat. Miguel Oliveri, con 5 mar., 2 pas. y gén.

#### NOTAS DE PARTICULARES.

El domingo último se perdió una bolsa de mozer, con un rosario y un pañuelo dentro, desde el banco del aceite calle de san Miguel hasta las monjas de la Misericordia: se suplica á quien lo haya encontrado lo presente en esta imprenta.

Anteayer se encontró un pañuelo de seda: darán razon en la casa núm. 12 calle de Ribera.

Una criada catalana recién llegada de Barcelona de 30 años de edad desearia encontrar á quien servir: sabe hacer todas las faenas de una casa y guisar: en esta imprenta darán razon.

En esta imprenta darán razon de una casa donde se necesita de una criada que sepa hacer todas las faenas propias de su clase.

Frente el horno de las monetas hay para alquilar una casa taverna núm. 55 y 56. El que quiera tomarla en alquiler podrá avistarse con su dueño que vive al lado de dicha casa núm. 50.

#### Precios corrientes en los principales mercados de la isla.

**INCA.** Trigo, barc., de 17 sueldos y 6 din. á 10 y 6: candeal id. de 1 libra á 1 y 6 din.: cebada id. á 18 sueldos: avena id. de 5 sueld. á 6 y 4 din.: habas id. de 15 sueldos y 6 din. á 16 sueldos: guijas id. de 23 sueld. y 8 din. á 14 sueldos: habichuelas id. de 1 libra y 6 din.: garbanzos id. de 1 libra á 1 libra y 1 sueldo: frijoles id. de 1 lib. 2 sueldos á 1 y 3: cáñamo, quintal, de 18 libras á 19 id.: queso id. de 8 libras 10 sueldos á 9 libras: vino, cuartan, de 13 sueldos á 17 y 4 din.: aguardiente id. á 4 libras: carne lib. de 36 onzas de 5 á 7 sueldos: aceite, cuartan, de 1 libra 2 sueldos á 1 lib. 2 sueldos y 6 dineros: garbanos id. de 13 sueld. y 8 din. á 14 sueldos.

**MANACOR.** Candeal, cuartera, 6 lib.: trigo id. 6 lib. y 8 sueldos: cebada id. 2 lib. 14 sueld.: habas id. 4 lib. 4 sueldos: vino, cuartan, 10 sueldos: aguardiente de 19 grados id. 2 lib. 13 sueldos: id. de 32 grados id. 5 libras: id. de 35 id. 6 libras: aceite, cuartan, 1 lib. 4 sueldos: pan, libra mallorq. 1 sueldo: carne id. 6 sueldos.

**PALMA.** Candeal, barc. 1 libra 2 sueld.: trigo id. 19 sueldos y 6 din.: cebada id. 10 sueld. y 6 din.: habas id. 16 sueld.: guijas id. 15 sueld.: garbanzos id. 1 lib. 1 sueld.: frijoles id. 1 libra 4 sueld.: habichuelas id. 1 lib. 8 sueld.: leña, quintal, 5 sueld. y 6 din.: carbon id. 1 lib. 1 sueld. y 4 din.: algarrobas id. 1 libra y 4 sueldos: almendron id. 18 libras.

#### BAILE DE MASCARA.

El domingo 12 del que corre, le habrá en la Lonja y empezará á las diez de la noche: las entradas se despacharán en los puestos anunciados en los anteriores, y al mismo precio de 4 rs. y 2 rs. los niños hasta diez años.

No habiéndose presentado el número agraciado de 533 creyó la empresa que se habria estraviado á la persona que lo tenía, y habiendo practicado las diligencias en el salon de la Lonja, se ha encontrado, por lo tanto se volverá á sortear gratis entre los concurrentes al baile del mismo modo que el anterior.

Funcion para hoy dia 9 de febrero á beneficio de Francisco Porcell primer tenor de la compañía lirica. La ópera en tres actos, titulada: EL SITIO DE CORINTO (1) del célebre Rossini. Si puedo conseguir el fin que me he propuesto, que es el de agradar á este respetable público, quedarán recompensados mis afanes. — Francisco Porcell.

Esta funcion es extraordinaria. — A las siete. — No se vende su librito en la librería de Guasp á 2 rs. en.